

INFORME DE OFICIAL MAYOR:

En razón a que en el canal digital del despacho se observó escrito de inventarios y avalúos en el presente proceso, allegado por la parte demandada y el día 30 de los corrientes la apoderada de la señora HOYOS BOLAÑOS a las 2:54 p.m., remitido por la administradora del correo del Juzgado a la sustanciadora el mismo día pasadas la 5 de la tarde, por lo cual no se pudo realizar la revisión y organización de la audiencia, aunado a ello que se hacía referencia anexos que no fueron allegados, por lo cual en mi condición de oficial mayor me comuniqué a los móviles de las gestoras judiciales del demandante y demandado, al abonado 312-2534540 registrado de la Dra. MARIA SULAY MEJIA SALAZAR y al móvil 317-4696480 registrado de la Dra. OMAIRA NEUSA DE GIRALDO informando lo anterior y la reprogramación de la diligencia establecida en el artículo 501 del C.G..P.

Santiago de Cali, 31 de enero de 2021

Atentamente,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Oficial mayor

Juzgado Primero de Familia de Oralidad



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascon
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	165
Actuación:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	José Oscar Palacios García
Demandado:	Ana Jovanny Hoyos Bolaños
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00144-00
Providencia:	Auto reprograma

Visto el informe de Oficial Mayor, se procederá a reprogramar la audiencia establecida en el artículo 501 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR el día **30 de MARZO de 2023** a las **2.30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y avalúos establecida en el referido artículo, advertido que se debe dar cumplimiento a lo requerido en auto No 1028 del 13 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ